

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se ejecuta el fallo de la sentencia dictada por la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja y publicada por Orden de 17 de Mayo de 1994, en recurso contencioso-administrativo nº 350/92, promovido por D<sup>a</sup> Carmen Díez Grenabuena* III.A.490

Vista la Sentencia dictada con fecha 1 de marzo de 1994, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo nº 350/92, interpuesto por D<sup>a</sup>. Carmen Díez Grenabuena.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las facultades conferidas,

##### RESUELVE:

**Primero.**— Anular la Base 7.3 A) de la Resolución de 26 de mayo de 1992, por la que se convoca concurso de traslados; la Resolución de 25 de agosto de 1.992, por la que se eleva a definitiva la de 5 de agosto, que resolvía provisionalmente el citado concurso; la Resolución de 25 de agosto de 1992, por la que se hace pública la lista de vacantes a cubrir por los opositores aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial y la Orden de 7 de septiembre de 1992, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Segundo.**— Retrotraer el expediente al momento de la Resolución del referido concurso de traslados (Boletín Oficial de La Rioja del día 29 de agosto de 1992), procediéndose a llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la definitiva solución del mismo.

Logroño, 1 de agosto de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

##### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*Orden 194, de de Julio, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para la realización de actividades en materia de caza durante el año 1.994* III.A.489

La Consejería de Medio Ambiente, ha contemplado en su Presupuesto para 1.994, la concesión de subvenciones para la realización de actividades en materia de caza que incluye la redacción y ejecución de Planes Técnicos de Caza, la contratación de Guardería de Caza, la contratación de seguros por daños producidos por las especies cinegéticas, la realización de medidas tendentes a la prevención de daños y el desarrollo de actividades de formación del cazador. Con ello se pretende estimular y facilitar la elaboración y puesta en práctica de los Planes, así como de otras actividades de planificación y gestión del ejercicio cinegético.

Por ello tengo a bien disponer:

**Artículo 1º.**— Las subvenciones se concederán por la Consejería de Medio Ambiente, para la financiación parcial de las siguientes actividades:

a) Redacción, por un técnico competente, de Planes Técnicos de Caza de Tipo 1, Planes Técnicos de Caza de Tipo 2 e información complementaria anual.

b) Ejecución de los Planes Técnicos de Caza de Tipo 2, a través de inversiones en mejoras del hábitat y de las especies.

c) Contratación de Guardería Jurada para la vigilancia de los Cotos de Caza.

d) Contratación de seguros por daños relacionados con la caza que incluya aquellos producidos por las especies cinegéticas, y medidas tendentes a su prevención.

e) Actividades sobre formación y educación cinegética para el cazador.

**Artículo 2º.**— Podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Orden, los titulares y/o adjudicatarios de los Cotos de Caza (excluidos aquellos de carácter comercial) existentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja, siendo requisito indispensable estar al corriente del pago de la matrícula anual.

**Artículo 3º.**— Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud manifestando la voluntad de acogerse a la presente Orden, y en la que figuren aquellos datos que sirvan para identificar al solicitante y al Coto de Caza que titulariza.

b) Memoria descriptiva de la actividad que contemple objetivos y presupuesto previsto.

c) Cuando se trate de la redacción de Planes Técnicos o la elaboración

de la información complementaria anual, acreditación de la titulación y experiencia del técnico encargado.

d) Cuando se trate de la redacción de Planes Técnicos de Caza de Tipo 2 justificación de la contratación de un servicio para la vigilancia del acotado por un periodo mínimo de 1.500 horas anuales.

e) Cuando se trate de subvencionar la contratación de Guardería o seguros por daños, copia del contrato establecido y presupuesto de gasto.

f) Declaración jurada del titular del Coto que contemple el número de socios o usuarios, y la cuantía de los aprovechamientos cinegéticos de la última temporada.

g) Ficha de Terceros y fotocopia del D.N.I. o tarjeta de personas jurídicas y entidades en general (C.I.F.).

Los solicitantes podrán incorporar a la documentación citada cuantos elementos estimen oportunos para apreciar mejor sus peticiones.

**Artículo 4º.**— Las solicitudes deberán ser entregadas en la Consejería de Medio Ambiente antes de treinta días naturales tras la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Artículo 5º.**— La adjudicación de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, previa propuesta de la Dirección, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el número de solicitudes presentadas y por las siguientes cuantías máximas:

a) Planes Técnicos de Caza de tipo 1 e información complementaria anual de los Planes Técnicos de Caza de Tipo 2: 25 pts/Ha.

b) Planes Técnicos de Caza de Tipo 2: 75 pts/Ha.

c) Inversiones en mejoras del hábitat y de las especies, medidas tendentes a la prevención de daños y actividades sobre formación y educación cinegética para el cazador: 50% del coste del proyecto.

d) Contratación de Guardería :

- 10% del coste anual para Cotos con Plan Técnico tipo 2 aprobado.

- 5% del coste anual para otros Cotos.

e) Contratación de seguros por daños:

- 40% del coste anual para Cotos con Plan Técnico tipo 2 aprobado.

- 20% del coste anual para otros Cotos.

A efectos de adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Plan Técnico tipo 2 aprobado b) Presencia de Guardería de Caza contratada.

c) Superficie y número de usuarios del Coto d) Potencialidad del terreno para la caza e) Calidad del equipo técnico redactor.

**Artículo 6º.**— Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados:

a) A que la actividad sea supervisada por los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente.

b) Poner en conocimiento de la Consejería de Medio Ambiente cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de la actividad y que pueda suponer imposibilidad de finalizarla, en los plazos previstos en la presente Orden.

c) Hacer constar explícitamente la colaboración de la Consejería de Medio Ambiente en el desarrollo de la actividad.

**Artículo 7º.**— Antes del 30 de Noviembre del presente año los beneficiarios de las ayudas presentarán en la Consejería de Medio Ambiente, originales de la siguiente documentación:

a) Memoria y cartografía para Planes Técnicos de Caza.

b) Memoria justificativa de la realización de la actividad para proyectos de inversión en mejora del hábitat y especies, o formación del cazador.

c) Facturas que justifiquen el gasto efectuado, cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 157 del Real Decreto 2028/85 de 30 de Octubre.

Para contratación directa de un Guarda, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social del periodo subvencionado.

Para contratación de un seguro por daños, último recibo de la póliza de seguro.

d) Cualquier otra documentación que a juicio de la Dirección sea necesaria.

Para las actividades de redacción de Planes Técnicos de Caza de Tipo 1, e información complementaria anual de los Planes Técnicos de Caza de Tipo 2, la fecha límite de presentación será el 15 de Octubre del año en curso.

**Artículo 8º.**— El abono de la subvención se hará efectivo en un único libramiento con cargo a la partida presupuestaria 10.03.480 de la Consejería de Medio Ambiente, previa presentación de la documentación exigida en el artículo anterior. La Consejería de Medio Ambiente reducirá la subvención concedida en cuantía proporcional a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si al justificar su coste resultase inferior respecto al presupuesto presentado.

Disposición final.— En lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria, y en el Decreto 12/92 de 2 de Abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y otras disposiciones concordantes.

La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 29 de Julio de 1.994.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Horno.